CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR No. 007 - 2026

FECHA:	**20 de MAYO de 2026**
CONTRATISTA:	**TRANSPORTES Y SERVICIOS COLOMBIA S.A.S.**
NIT	**901806228-0**
REPRESENTANTE LEGAL	**RAIMUNDO SIERRA PEREZ C.C. No. 4.168.375 de Mongui**
VALOR:	**$44´297.500.00**
CODIGO PRESUPUESTAL:	**2.1.2.02.02.006.01 COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE – RECURSOS ALCALDÍA.**
	2.1.2.02.02.006.01 COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE – CALIDAD SGP.
DISPONI.PRESUPUESTAL:.....	**No. 2026000026 - 2026000027 de ABRIL 28 de 2026.**
REGIST. PRESUPUESTAL:	**No. 2026000028 - 2026000029 de 20 MAYO 2026.**
PLAZO:	**47 DÍAS ESCOLARES AÑO LECTIVO 2026.**

Entre los suscritos, **La Institución Educativa Antonio José Sandoval Gómez de Tunja**, representada por la Señora **MARINA PEDRAZA CANARIA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.008.390 de Tunja, en su condición de Rectora de la institución, quien para los efectos del presente contrat o se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE** de una parte y por la otra, el Señor **RAIMUNDO SIERRA PEREZ,** Identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 4.168.375 expedida en Mongui, cuya dirección es CR 42 17 52 OF 204 en la ciudad de Duitama, Celulares.: 3142822246 - 3214192543, dirección de correo electrónico: transportesyservicioscolombia@gmail.com, representante legal de la empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS COLOMBIA S.A.S.** con **NIT.** No 901806228-0, certificado de matrícula mercantil vigente, quien para efecto de este Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR en los siguientes términos: 1). Que la Institución Educativa Antonio José Sandoval Gómez debe garantizar el servicio de transporte escolar por ser una necesidad imperiosa para el traslado de los estudiantes residentes en las zonas rurales de difícil acceso a la Institución, en las veredas Pirgua, La Colorada, San Onofre, sector La Cascada. 2). Que se adelantó el proceso de selección por Régimen Especial IE-AJSG006-2026 para cubrir el servicio de transporte rural mientras se adelanta la convocatoria de selección abreviada de Mínima Cuantía IE-AJSG007-2026 de conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 1082 de 26 de mayo de 2015. 3) Que el presente contrato se cumplirá mediante las siguientes **CLAUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** Prestar el servicio de Transporte Escolar, para cerca de 130 estudiantes residentes en sectores rurales de difícil acceso a la Institución, que cursan diferentes grados de educación Preescolar, Primaria, Secundaria y Media, quienes requieren ser transportados a la sede Central o sede La Colorada de la Institución (Ida y regreso) desde los siguientes sectores rurales: Vereda Pirgua, Vereda San Onofre, Vereda La Colorada, sector La Cascada, sector de la doble calzada y Tecnicentro, sector de la vía a Oicata, de la ciudad de Tunja, de acuerdo a los siguientes recorridos: **Ruta Número uno: Jornada de la mañana:** Transporta aproximadamente treinta y tres (33) Estudiantes de la sección de Preescolar y bachillerato de las Sedes Central y la Colorada que se desplazan desde la vereda San Onofre y Sector doble Calzada y Diagnosticentro, tiene el siguiente recorrido: Partiendo de la Sede Central de los Muiscas por la avenida Norte vía Paipa, avanza hacia la glorieta en la intersección con la doble calzada Sogamoso-Bogotá, toma la rotonda a hacer el giro de regreso hasta la institución. Inicia a las 5:45 am para llegar a las 6:20 am, en la tarde inicia a las 12:40 y finaliza la entrega a la 1:10 pm. **Ruta Número Dos: Jornada de la mañana:** Transporta aproximadamente treinta y nueve (39) Estudiantes de la sección de Preescolar y bachillerato de las Sedes Central y la Colorada que se desplazan desde la vereda San Onofre y Sector doble Calzada y Diagnosticentro Parte de la sede central de la institución en el barrio los Muiscas hacia la arboleda pasando por la carretera antigua a Paipa, hasta el puente del rio Jordán, tomando la doble calzada Sogamoso Bogotá, avanza hasta el sector la cascada y hacer el retorno en la glorieta del terminal nuevo para

tomar dirección sur norte, en busca del ramal de la vereda Pirgua a la altura de Green Hills, asciende por el cerro, pasando por el sector las cabañas, El tanque, la antigua escuela, sube hasta la casa del señor Rito Antonio Moreno, sector conocido como el Tintal, punto de llegada; regresa por la misma vía, hasta el ramal que lleva al sector denominado Quebrada Honda, retorna por la misma vía, bajando hasta la doble calzada frente a Green Hills, por la vía Bogotá-Sogamoso a tomar el retorno sobre el puente del Río Jordan, para cambiar de sentido en la doble calzada Sogamoso-Bogotá, subiendo por la antigua vía a Paipa, pasando por el sector Rayo gas, hasta llegar al barrio Los Muiscas. La ruta inicia a las 5:20 am para llegar a la institución a las 6:20 am y el retorno a las 12:40 pm para finalizar a la 1:40 pm. **Ruta Número Tres: Jornada de la Tarde Primaria:** Transporta aproximadamente treinta y siete (37) estudiantes hacia la Sede Central, esta ruta parte de los Muiscas por la avenida Norte vía Paipa, avanza hacia la glorieta en la intersección con la doble calzada Sogamoso-Bogotá, toma la rotonda para hacer el giro de regreso hasta la institución. Inicia a las 12:00 m para llegar a las 12:30 pm y el retorno en la tarde inicia a las 5:50 y finaliza la entrega a la 6:20 p.m. **Ruta Número cuatro: Jornada de la Tarde:** Transporta aproximadamente veintiún (21) Estudiantes de la sección Primaria que habitan el sector de la Vereda de Pirgua – La Cascada, parte de la sede central de la institución en el barrio los Muiscas hacia la arboleda pasando por la carretera antigua a Paipa, hasta el puente del río Jordán, tomando la doble calzada Sogamoso Bogotá, avanza hasta el sector la cascada y hacer el retorno en la glorieta del terminal nuevo para tomar dirección sur norte, en busca del ramal de la vereda Pirgua a la altura de Green Hills, asciende por el cerro, pasando por el sector las cabañas, El tanque, la antigua escuela, sube hasta la casa del señor Rito Antonio Moreno, sector conocido como el Tintal, punto de llegada; regresa por la misma vía, hasta el ramal que lleva al sector denominado Quebrada Honda, retorna por la misma vía, bajando hasta la doble calzada frente a Green Hills, por la vía Bogotá-Sogamoso a tomar el retorno sobre el puente del Río Jordan, para cambiar de sentido en la doble calzada Sogamoso-Bogotá, subiendo por la antigua vía a Paipa, pasando por el sector Rayo gas, hasta llegar al barrio Los Muiscas. La ruta inicia a las 11:00 am para llegar a la institución a las 12:30 pm y el retorno en la tarde inicia a las 5:50 y finaliza la entrega a la 6:50 pm. **CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/TE. ($44´297.500.00), suma que la Institución Educativa cancelará al CONTRATISTA mediante mensualidades vencidas teniendo en cuenta los días académicos legalmente transportados, sustentados en planillas de control, para un valor diario estimado por estudiante de $7.250.oo, para aproximadamente 130 estudiantes y un valor diario para cuatro rutas equivalente a $942.500,00. Teniendo en cuenta la Resolución No. 0627 de 22 de Abril de 2026 emitida por la Alcaldía Municipal de Tunja, el valor del contrato se pagará por recorrido escolar mediante mensualidades vencidas teniendo en cuenta los días académicos legalmente transportados, sustentados en planillas de control además de los siguientes documentos: a) Acta de recibido a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor. b) Planilla de pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de seguridad social integral. c) De los acompañantes se verificará su vinculación a una ARL. d) Factura. e) Para la terminación del contrato se deberá adjuntar acta de liquidación debidamente firmada por las partes. f) Los anteriores documentos serán radicados en la Oficina de Tesorería de la Institución y su pago se realizará una vez el número de la cuenta sea certificada y avalada por la entidad financiera respectiva. **CLAUSULA TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución es de Cuarenta y siete (47) días escolares. El contrato estará sujeto al calendario académico. Tendrá una ejecución de los días hábiles académicos a partir del la legalización del contrato y firma del acta de inicio. Se ajustan los tiempos hasta terminar los días contratados de acuerdo al calendario académico. **CLAUSULA CUARTA. - DE LAS OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Tener todos los seguros y documentos al día de contratación y prestación del Servicio de Transporte. **2.** Mantenimiento y revisión mecánica y de aseo permanente de los vehículos a emplear. **3.** La provisión de gasolina u otros no se realizará con el uso de pasajeros. **4.** Llevar siempre caja de herramientas y llanta de repuestos en pleno uso. **5.** Ubicar mínimo un cartel o aviso permanente indicando que es transporte escolar. **6.** Los vehículos a utilizar contarán mínimo con el número de puestos según número de pasajeros. **7.** La velocidad a emplear por el conductor será de máximo 40 Km/hora en terreno permitido y en

terreno destapado máximo de 30 Km. **8.** En caso que algún vehículo no pueda prestar el servicio de transporte, informar al supervisor del contrato para que autorice y se pueda reemplazar el mismo de inmediato por otro similar, asumiendo su costo mientras dure la contingencia, por lo que en ningún momento y bajo ninguna circunstancia, deberá el Contratista dejar de cumplir totalmente el servicio de transporte, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificada. **9.** Cumplir con las demás normas que reglan el servicio de transporte escolar. **10.** Cumplir cada uno de los ofrecimientos propuestos en su oferta: se requerirá el cumplimiento de factores tales como: 10.1 Capacidad: Número de vehículos empleados en la prestación del servicio (basado en el número de estudiantes: cada estudiante tendrá su puesto personal en el recorrido). 10.2 Cinturones de seguridad de conformidad con la Resolución 19200 de diciembre 20 de 2002 expedida por el Ministerio de Transporte. **11.** Cumplir con la ruta señalada sin excepción según lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. Por ningún motivo el Contratista, en la ruta inicial, dejará subir y/o bajar a algún estudiante hasta tanto no se cumpla con el itinerario establecido. **12.** Transportar exclusivamente a los estudiantes que efectivamente solicitaron el servicio de transporte, según relación entregada por la Institución Educativa y firma de los estudiantes.**13**. Cumplir estrictamente con la Resolución 3068 de 2014 (Formato Único del Extracto del Contrato). **14.** Cada ruta debe tener un asistente o adulto acompañante suministrado por el Contratista de conformidad con lo establecido en el artículo 60 numeral 1 y parágrafo 2 del Decreto 348 de 2015. 15. **Funciones del Acompañante (monitor):** 1. Recoger y acompañar a los alumnos/as desde el sitio de inicio hasta la Institución Educativa y viceversa. 2. Comprobar las subidas y bajadas de los alumnos en las paradas establecidas, de acuerdo con la relación facilitada por la Institución Educativa. 3. Comprobar que sólo utiliza el servicio de transporte escolar los alumnos beneficiarios del mismo. 4. Ayudar a subir y bajar del vehículo de transporte escolar a los alumnos con déficit de movilidad y/o visión. 5. Asignar las plazas que deben ocupar los alumnos usuarios, atendiendo a criterios de edad, desplazamiento u otros que se consideren oportunos. 6. Comprobar que todos los alumnos ocupan sus asientos antes de que el vehículo inicie la marcha. 7. Asegurar que el material escolar: maletas, morrales, carteras, carpetas, etc., se colocan en los lugares adecuados, y no suponen riesgo alguno para los alumnos durante el recorrido. 8. Velar por el cumplimiento de los derechos y deberes de los alumnos, evitando conductas violentas, agresivas o irrespetuosas. 9. Poner en conocimiento de la rectoria de la Institución Educativa o de los supervisores del contrato de transporte escolar las faltas de disciplina del alumnado, si las hubiere. 10. Atender al alumnado en posibles situaciones de accidente. 11. Comunicar a la rectoría de la Institución Educativa o a los supervisores del contrato de transporte escolar cualquier problemática e incidencia que se produzca y colaborar en su solución.12. Si el Acompañante detecta anomalías en el conductor, como exceso de velocidad, conducta irregular, precipitación o cualquier otra conducta análoga, pondrá en conocimiento de su Empresa, a la rectoría de la Institución Educativa o del supervisor del contrato de transporte escolar estas circunstancias. 13. Informar con la mayor antelación posible, cuando por cualquier motivo no vaya a poder realizar la ruta asignada, en cualquier de sus recorridos. 14. En caso de que, por alguna circunstancia, los estudiantes tuvieran que bajar del autobús, el Acompañante velará por ellos ubicándolos en sitio seguro y a una distancia prudencial del autobús para evitar maniobras peligrosas de vehículos. PARAGRAFO: El contratista se compromete a transportar sin ningún costo hasta un número máximo de cinco (5) estudiantes adicionales. **CLAUSULA QUINTA. - REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor señalado en la Cláusula SEGUNDA será cancelado con cargo al rubro 2.1.2.02.02.006.01, Comunicaciones y Transporte, correspondiente a la vigencia fiscal de 2026. Según Registro Presupuestal No. 2026000028 - 2026000029 de Mayo 20 de 2026, y disponibilidad presupuestal No. 2026000026 y 2026000027 de 28 de Abril de 2026. **CLAUSULA SEXTA. - DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y que se encuentra afiliado al sistema general de seguridad social. **CLAUSULA SÉPTIMA. - CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO:** Para los efectos del presente contrato la Institución Educativa verificará la ejecución de los trabajos y el cumplimiento del CONTRATISTA a través de las Coordinadoras de la sección Bachillerato y primaria: Mery Lizeth Roa Acero y Blanca Myriam Pinto García, quienes exigirán el cumplimiento del contrato teniendo en cuenta: 1) Estudiar, recomendar y

decidir los cambios substanciales que sean necesarios o convenientes y presentarlos a consideración del CONTRATANTE. 2) Practicar permanente vigilancia al servicio. 3.) Aceptar o rechazar los informes que presente el CONTRATISTA. 4.) Todas las demás atribuciones que correspondan según el contrato y sus anexos al CONTRATANTE. **CLAUSULA OCTAVA. - CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. En caso de cesión, tanto cedente como cesionario, serán solidariamente responsables ante el CONTRATANTE por todas las obligaciones emanadas de este contrato. El cesionario deberá obtener las mismas o mejores calidades de prestación del servicio del cedente durante el proceso de evaluación de las ofertas. **CLAUSULA NOVENA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A TERCEROS:** El CONTRATISTA se hace responsable por los riesgos y perjuicios comprobados que se causen a terceros en el desarrollo y cumplimiento del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA. - GARANTÍAS:** Previo a la suscripción del acta de inicio, el contratista debe constituir las siguientes garantías que serán objeto de aprobación por parte de la Entidad: a) Cumplimiento del contrato en cuantía equivalente al 10% del valor del mismo, la vigencia de esta póliza será la duración del contrato y cuatro (4) meses más. b) Pago de prestaciones sociales y pago de salarios e indemnizaciones laborales por el equivalente al 5% del valor del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más. c) Calidad del Servicio, que será igual al 10% del valor del contrato, por el término de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. d) Responsabilidad Civil Extracontractual, por daños a terceros equivalente a 200 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), por el término de vigencia del contrato. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. - CADUCIDAD:** La Institución Educativa, podrá declarar la caducidad del presente contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5, artículo 14, numeral 2 y artículo 18 de la Ley 80 de 1993 mediante resolución motivada, que tendrá como consecuencias, a partir de su ejecutoria, dar por terminado el presente contrato, hacer efectivas las garantías, las multas decretadas, la cláusula penal pecuniaria y la indemnización de perjuicios a que haya lugar, si fuere el caso, de conformidad con las normas procedimentales respectivas. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Puesto que el CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre este y la Institución Educativa, y entre EL CONTRATANTE y las personas que EL CONTRATISTA emplee para la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA. - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, la I.E AJSG podrá imponer a éste mediante resolución motivada multas sucesivas hasta por el valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, según la gravedad del incumplimiento a juicio de él, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, éste pagará a la Institución Educativa Antonio José Sandoval Gómez a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su valor se imputará al de los perjuicios que reciba la I.E AJSG por su incumplimiento (Artículo 40, inciso 3º de la Ley 80 de 1993). El CONTRATANTE queda facultado para imponerle al CONTRATISTA una sanción pecuniaria del diez por ciento (10%) del valor del contrato, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del mismo. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. -INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMO SEXTA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para iniciar la ejecución del objeto del presente contrato se requiere Certificado de disponibilidad presupuestal y Registro Presupuestal expedida por la Pagaduría de la Institución Educativa. **CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA.- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El Contratista mantendrá indemne a la Institución Educativa contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. - LIQUIDACIÓN:** La liquidación se hará de mutuo acuerdo a la fecha del acto administrativo

de terminación del contrato. Declarada la terminación la caducidad o ejecutado debidamente el contrato se procederá, dentro del mes siguiente, a su liquidación y para tal efecto se seguirá el procedimiento establecido en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será en la I.E. Antonio José Sandoval Gómez, en la Diagonal 66C # 2E-36, barrio Los Muiscas, Tunja, Boyacá **CLAUSULA VIGÉSIMA. -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la propuesta sobre el objeto, Disponibilidad y Registro Presupuestal. De conformidad con lo anterior las partes suscriben el presente documento. En constancia, se firma el presente contrato en Tunja, a los veinte (20) dias del mes de Mayo de 2026.

Contratante,

MARINA PEDRAZA CANARÍA
Rectora IE-AJSG

Contratista

RAIMUNDO SIERRA PEREZ
C.C. No. 4.168.375 de Mongui

Proyectó: Lály López Cárdenas.
Cargo: Técnico.
Funciones de Contratación.